

**NORMAS REGULADORAS DE LA ZONA DE CHIRINGUITOS Y
CONDICIONES PARA LA SOLICITUD Y EL MONTAJE
FIESTAS PATRONALES 2026**

CONDICIONES GENERALES

- 1) Podrán solicitar chiringuito las distintas clavarías, entidades festivo-culturales, deportivas y demás asociaciones del municipio de Moncada que se encuentren debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2) Sólo se podrá conceder un chiringuito por entidad y/o asociación.
- 3) Los adjudicatarios de la última edición tendrán derecho a mantener la porción de vía pública destinada a tal fin. Si por limitaciones físicas de espacio no es posible atender todas las demandas de nuevos interesados, se adjudicarán los puestos mediante sorteo público.
- 4) Los ocupantes de espacios destinados a chiringuitos deberán tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil, al amparo de lo previsto en la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, que cubra todos los actos y actividades que se vayan a celebrar en el chiringuito. A tal efecto junto con la solicitud deberán aportar certificado de la aseguradora que lo acredite y que se encuentra al corriente de pago.
- 5) Los chiringuitos que se encuentren ubicados entre locales que dispongan de terraza debidamente autorizada, utilizarán el espacio que quede disponible, sin invadir la misma. A tal efecto, se acotará "in situ" por el técnico de oficina técnica.
- 6) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del trámite. La solicitud se deberá presentar través de la sede electrónica (www.moncada.es) mediante firma digital de la entidad jurídica.
- 7) La entidad solicitante adjuntará en la instancia escrito en el que se detallen las actividades a programar en el espacio del chiringuito, especificando día y hora de realización.
- 8) Recibidas las solicitudes se procederá a la asignación de puestos mediante el correspondiente acuerdo.
- 9) La concesión del permiso para el montaje se otorgará tras la aceptación por escrito por parte de la entidad solicitante de las presentes condiciones generales, así como tras comprobar que ha sido presentada toda la documentación requerida a tales efectos.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN DE LOS CHIRINGUITOS

Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente y el correcto desarrollo de la actividad, las asociaciones del municipio interesadas en instalar un chiringuito deberán cumplir las siguientes condiciones técnicas y administrativas:

1. Tramitación administrativa y documentación previa
 - Presentación de declaración responsable específica para instalaciones eventuales (art. 17 Ley 14/2010 y art. 98 Decreto 143/2015), con un mes de antelación mínima.
 - Junto a la declaración responsable, se deberá aportar:

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante y, si procede, escritura y poderes de representación.
- Plano de ubicación, dimensión y distribución del chiringuito en el espacio asignado.
- Memoria descriptiva de la actividad (productos, horarios, aforo estimado).
- Justificante de abono de las tasas municipales, si procede.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil en vigor.

2. Instalación eléctrica

- Certificado de Instalación Eléctrica emitido y sellado por instalador autorizado, para una potencia máxima de 3,3 kW en monofásico.
- Conductores XLPE RZ1-K 0,6/1 kV y cajas estancas IP ≥ 55.
- Puesta a tierra de todas las masas metálicas accesibles.
- Protección mecánica de conductores a menos de 2,5 m de altura.
- Cuadro de protección con envolvente de doble aislamiento, magnetotérmico 2×15 A curva C e interruptor diferencial 2×25 A/30 mA.
- Se recomienda uso de luminarias LED o bajo consumo. Prohibición de generadores salvo autorización expresa.

Los técnicos electricistas del Ayuntamiento comprobarán la conformidad de las instalaciones y recogerán los certificados con anterioridad de la autorización de la conexión a los cuadros generales.

3. Seguridad contra incendios

- Extintor portátil ABC 6 kg, o agente específico, con marcado CE UNE-EN 3 con revisión vigente (UNE 23120 / RD 513/2017).
- Materiales de protección y separación adecuados frente a fuentes de calor.

4. Higiene alimentaria (CE 852/2004 y RD 1021/2022)

- Superficie firme e impermeable (asfalto, loseta).
- Alejamiento de focos de contaminación (basuras, plagas, humos).
- Toma de agua potable y evacuación controlada de aguas residuales.
- Contenedores de residuos en número y estado adecuados.
- Dispondrán de aseos próximos, que en su caso podrán ser desmontables si no se habilitan al efecto los de algún edificio localizado en los alrededores.
- Personal manipulador con formación acreditada en higiene alimentaria.

5. Seguridad estructural y montaje

- En caso de carpa, pérgola o estructuras desmontables, certificado final de montaje firmado por técnico competente, acreditando solidez, anclaje y estabilidad.

6. Accesibilidad

- Cumplimiento de RDL 1/2013 y RD 193/2023: accesos sin barreras, pasillos de al menos 1,20 m, mostradores adaptados para PMR.

- Libre y permanente el paso de personas con movilidad reducida.
7. Ocupación del espacio público
- Límites y numeración del espacio señalizados; prohibido invadir aceras o zonas colindantes.
 - Prohibido fijar elementos a farolas, mobiliario urbano o arbolado.
 - Respeto de zonas de paso y evacuación.
8. Autoprotección y emergencias
- Plan básico de autoprotección de los chiringuitos (coordinación con Protección Civil y Policía Local).
 - Punto de primeros auxilios básico (botiquín) disponible.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CHIRINGUITOS

- La utilización de equipos de música, megafonía u otros análogos queda limitada de lunes a jueves y los domingos hasta las 00:30h y los viernes y sábados que se permitirá hasta las 03.00h. Se procurará en todo momento moderar el volumen de los mismos y cumplir con la normativa legal aplicable.
- No se podrá realizar en ningún momento fuegos de artificio, ni utilizar cualquier elemento de pirotecnia.
- La limpieza del recinto deberá ser realizada por los miembros de cada uno de los chiringuitos, instalándose para ello en las inmediaciones de la zona, contenedores de vidrio y basura.
- Con el fin de facilitar la limpieza posterior al desmontaje de los chiringuitos solicitamos la colocación de una moqueta o similar debajo de las cocinas con el fin de que el aceite no vaya a parar al asfalto.
- Se deberá exponer en sitio visible un listado de precios de venta al público, así como, un cartel indicativo con el nombre de la asociación.
- Cumpliendo la normativa vigente en materia de consumo el responsable de la OMIC, podrá realizar revisiones periódicas con el fin de certificar que se cumple la normativa respecto a la manipulación de alimentos, higiene u otra en materia de consumo.
- En la realización de barbacoas o similares se deberán tomar las medidas de seguridad oportunas que impidan riesgos innecesarios para terceros. Se deberán apagar las brasas inmediatamente después de terminar de cocinar y depositar las cenizas y demás restos en bolsas cerradas depositándolas al lado del contenedor de R.S.U.
- La realización de actuaciones, actividades o actos dentro del chiringuito requerirá autorización previa de la Concejalía de Fiestas por lo que, a tal efecto, se deberá aportar junto con la solicitud de obtención del chiringuito escrito en el que se deberán relacionar los actos que se van a realizar. Para ello, se deberá tener en cuenta que las actuaciones, conciertos u otros similares, sólo se podrán realizar los viernes y sábados hasta las 03.00 h. Se exceptúan otros periodos, los cuales igualmente requerirán la previa autorización.
- La realización de actos dentro del espacio del chiringuito, sin autorización previa y no autorizada podrán ser anulados por la autoridad competente e incluso dejar sin efecto la autorización concedida para ocupar el chiringuito, así como cualquier incumplimiento de las presentes bases o de la legislación que resulte de aplicación a la referida actividad.

- La responsabilidad derivada de todas las actividades, especialmente de la realización de cenas con la consiguiente manipulación de alimentos, así como la venta de bebidas, será exclusiva de la entidad autorizada, todo ello en los términos legalmente establecidos.

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de julio de 2007, acordó aprobar por unanimidad la manifestación explícita del compromiso de los miembros de la corporación así como de sus respectivos grupos políticos, su máxima colaboración y apoyo a las medidas llevadas a cabo por la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas encaminadas a la prevención del consumo de drogas a toda la población y de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años.

Así pues, desde la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas del Ayuntamiento se informa a todas aquellas entidades que hayan solicitado permiso para instalar un chiringuito durante las Fiestas Patronales que:

Atendiendo a la Ley 8/2018 de 20 de abril de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, art. 63, que modifica el art. 69

“Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública excepto terrazas y veladores autorizados. No obstante las ordenanzas municipales podrán autorizar la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en determinados lugares de la vía pública o en determinados días de fiestas patronales, locales o festivos concretos o excepcionalmente con motivo de algún evento autorizado.

Los ayuntamientos podrán autorizar el consumo en espacios de tradición gastronómica, dentro del horario y la delimitación de espacio que marquen las propias corporaciones locales.

La venta o el consumo de bebidas alcohólicas deberán ser de menos de 20 grados.

Cuando las entidades locales autoricen el consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos al aire libre en los que estén previstas las concentraciones de personas, se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas para los menores de edad.

Las entidades locales que otorguen la autorización velarán, así mismo por la salud y seguridad de las personas que se encuentren reunidas y por el derecho al descanso de las personas”

Así mismo según Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunidad Valenciana, en su Capítulo III art. 70.

1.- “Se prohíbe la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial”.

2.- “En todos los establecimientos, instalaciones o lugares en que se suministren bebidas alcohólicas, así como máquinas expendedoras automáticas, deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones establecidas en el apartado anterior, de acuerdo con las características que se determinen reglamentariamente”

La Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de, Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en su Capítulo II art. 3: “Se prohíbe vender o entregar a personas menores de 18 años productos del tabaco, así como cualquier otro producto que le imite”

Tal y como aparece publicado en la Ley Orgánica 5/2015 de 31 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en su Capítulo V, Sección II art. 19 “Constituyen infracciones graves, la tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos”.

Lo que ponemos en vuestro conocimiento con el fin de lograr un consumo responsable en contextos de ocio y festivos así como la consecución de hábitos de vida más saludables beneficiosos para toda la ciudadanía.

FECHAS Y HORARIOS

Funcionamiento Zona Chiringuitos:

La zona de chiringuitos funcionará desde el viernes 28 de agosto hasta el jueves 10 de septiembre. Los días 28, 29 y 30 de agosto se podrá dar servicio de cenas (sin actividades de ocio), por coincidencia con las Fiestas de Santa Barbara del Barrio Badía.

Montaje Chiringuitos:

Desde el lunes 24 de agosto a partir de las 17.00h.

El Ayuntamiento solicitará a Iberdrola el alta ese mismo día por la mañana, al efecto de disponer de servicio eléctrico provisional (en algunos cuadros existirá una base de enchufe instalada con tensión 220) durante la tarde de ese día y la mañana y la tarde del martes 25.

Con respecto a la entrega de los certificados de instalación de cada chiringuito, así como su conexión se establecerá como fechas tope el miércoles 26 y el jueves 27 de agosto en horario de 08 a 14h, llamando al móvil 666.50.43.21, donde os atenderá un electricista municipal.

Una vez comprobado por parte de los electricistas del ayuntamiento la documentación requerida, pasarán personalmente a dar la conexión a los cuadros generales. Con el fin de agilizar dicha operación en esos momentos cada chiringuito debe tener previsto tener allí a una persona responsable del mismo así como su cable de conexión en su cuadro correspondiente sin conectar.

Si surgiera alguna incidencia durante los días de fiestas y se comprueba que la avería es ocasionada por la instalación interna del chiringuito o alguno de sus receptores éste quedará desconectado hasta que el instalador o técnico responsable de su certificado de instalación lo subsane a la mayor brevedad posible.

Asimismo, tendréis las marcas pintadas delimitando el espacio que ocupa cada chiringuito, por favor intentad respetarlas con el fin de que no hayan problemas con el montaje de las casetas. Nuestro técnico de Oficina Técnica se pasará por la zona para solucionar cualquier duda que pueda surgir.

Desmontaje Chiringuitos:

Viernes 11 de septiembre.

El desmontaje de los chiringuitos se realizará el viernes 11 de septiembre, por lo que el corte del suministro con iberdrola se realizará ese mismo día, para que conste a los efectos oportunos.

NOTA: Los chiringuitos se harán responsables de retirar de la vía pública todos los elementos empleados en el montaje del mismo (especialmente los escombros, palets y cualquier otro que hubieren utilizado en el mismo). **La fecha tope para el desmontaje y retirada de los mismos será el viernes 11 de septiembre a las 14h.** En caso de no haberse realizado en este periodo, la policía local instará a los responsables del chiringuito a la retirada inmediata de los restos. El incumplimiento dará lugar a la ejecución subsidiaria por el ayuntamiento, posteriormente se solicitará al responsable que abone los gastos en que se hubiera incurrido fruto de la limpieza.

Horario chiringuitos:

De conformidad con el Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos y establecimientos públicos para el año 2017 (DOGV nº 7947 de 30/12/2016).

Considerando la zona de chiringuitos como un espacio donde se ubican establecimientos considerados de “conveniencia” de acuerdo con la regulación prevista en la ley 8/1997 de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, se establecen los siguientes horarios de funcionamiento:

El horario de apertura al público de los chiringuitos será hasta las 03.00

No obstante con el fin de conciliar la vida vecinal con las actividades festivas que se celebran específicamente en esta zona, se establecen los siguientes criterios de funcionamiento respecto a los horarios de las actividades musicales y culturales que se realizan en cada uno de los chiringuitos.

.- Respecto a la ambientación musical del chiringuito: se permitirá hasta las 01:00h, debiendo siempre mantener un volumen de sonido que no moleste ni a los vecinos ni a los demás chiringuitos. Los viernes y sábados se permitirá hasta las 03.00h.

.-Las actuaciones musicales sólo se podrán realizar los viernes y sábados hasta las 03.00h, salvo excepciones y en el horario exacto que se marque para cada caso y siempre con permiso y/o autorización previa.

El incumplimiento total o parcial de la presente normativa por parte de alguna entidad, motivará que la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Moncada obligue a desmontar el chiringuito o trasladarlo.

Lo que se firma electrónicamente al margen del presente documento por el Concejal delegado del área de Fiestas.